



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 18 / SOLICITUD DE INF. 21-2021 / 03-02-2021 /RESP. 15-02-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 21-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Desde 1993 junio 16 inicie a laborar en esta municipalidad, por lo cual solicito mi historial laboral, en el cual detalle días y salarios cotizados en colones, para construcción de historial laboral, anexo hoja de historial entregado en INPEP para llenar solo los meses y años que faltan, laboré hasta agosto 2018.** -----

--

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información,



emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:** Se concede la información solicitada: a) Constancia de Tiempo de Servicio a nombre del expleado ██████████ en la cual se detalla los meses, salarios y cotizaciones que hacen falta en el historial preliminar emitido por el INPEP, del periodo de **junio 1993 hasta agosto de 1999**. Y del periodo de **septiembre de 1999 hasta agosto de 2018**, no existente registros de retenciones realizadas al expleado en concepto de cotizaciones de INPEP, por haberse afiliado a una Administración de Pensiones AFP. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----
-
- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.